

<b>CONTRATO No.</b>	Adicional en tiempo y valor No. 01 al Contrato No. 4339 de 2026
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
<b>CONTRATISTA</b>	VICTOR MANUEL PALLARES RESTREPO 1051672477
<b>OBJETO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO INDUSTRIAL EN DESARROLLO DEL PROYECTO ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Entre los suscritos: **YIRA MORALES CASTRO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1128059948 expedida en CARTAGENA, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 0001 del 01 de Enero de 2024 en uso de las facultades contenidas en el DECRETO 2295 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2025, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, **VICTOR MANUEL PALLARES RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1051672477, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición en tiempo y valor al Contrato de Prestación de Servicios, con fundamento en las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que las partes suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No. 4339 de 2026, cuyo objeto consiste en la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO INDUSTRIAL EN DESARROLLO DEL PROYECTO ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.** **SEGUNDA:** Que el plazo de ejecución pactado fue de **CUATRO (04)** meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y por un valor inicial de: **Dieciocho millones de pesos M/CTE (\$18.000.000).** **TERCERA:** Que el contrato se encuentra vigente y su vencimiento se cumple el 27 de mayo de 2026, de conformidad con el certificado de registro presupuestal No. 4483 del 28 de enero de 2026 y por lo tanto es viable su modificación. **CUARTA:** Que el Departamento Administrativo de Valorización Distrital, realizó estudios previos donde se plasmó la necesidad de adicionar en tiempo y valor el presente contrato para seguir contando con los servicios del contratista. **QUINTA:** Considerando que se debe dar cumplimiento y continuidad a los fines de la administración pública, se encuentra procedente y pertinente adicionar el contrato en tiempo de **UN (01) MES** al plazo inicialmente pactado y en valor en la suma de **Cuatro millones quinientos mil pesos M/CTE (\$4.500.000).** **SEXTA:** Que las partes en ejercicio de la teoría de la autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de prestación del servicio, acuerdan adicionar en tiempo y valor el Contrato de Prestación de Servicios No. 4339 de 2026. **SEPTIMA:** El presente contrato se regirá de manera general por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Adiciónese el valor del contrato N° 4339 en la suma de **Cuatro millones quinientos mil pesos M/CTE (\$4.500.000)**, por lo tanto la cláusula cuarta del contrato N° 4339 de 2026, quedará de la siguiente forma: **CLAUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-**

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: **Veintidós millones quinientos mil pesos M/CTE (\$22.500.000)**. Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en **CINCO (5)** mensualidad(es) vencida(s) por valor de **Cuatro millones quinientos mil pesos M/CTE (\$4.500.000)** contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLAUSULA SEGUNDA:** La cláusula sexta del contrato N° 4339 de 2026, quedará de la siguiente forma: **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del presente Contrato será de CINCO (5) meses contados(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2026. **CLAUSULA TERCERA-** El Distrito pagará a la Contratista el valor del presente Contrato adicional con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000174 de fecha 7 de enero de 2026 de la Unidad Ejecutora 13 – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION. El presente Contrato adicional está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato adicional se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere de registro presupuestal. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato principal que no han sido modificadas por el presente contrato quedarán incólumes.

Para constancia las partes aceptan la presente adición del Contrato de Prestación de servicios, la cual se suscribe por Firma electrónica en el SECOP II, a través de mensajes de datos.

**ESTUDIOS PREVIOS  
(DECRETO 1082/2015)**

**ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 4339 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y VICTOR MANUEL PALLARES RESTREPO**

<b>ENTIDAD</b>	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
<b>DEPENDENCIA</b>	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL
<b>FECHA</b>	MAYO DE 2026
<b>OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO</b>	ADICIONAL No 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL CD-DAVD- 4339-2026 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO INDUSTRIAL EN DESARROLLO DEL PROYECTO ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

### 1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección de contratista se regula por el trámite de contratación directa establecido en la Ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, vigente a la fecha de elaboración del presente estudio previo.

“ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9 0 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación en los estudios y documentos previos.

Para lo cual se elaboran los ESTUDIOS PREVIOS para la adición en tiempo y valor de los contratos de prestación de Servicios del Departamento Administrativo de Valorización Distrital.

## **2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN**

Que las partes suscribieron contrato de prestación de servicios **profesionales CD-DAVD-4339-2026**, cuyo objeto consiste en la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO INDUSTRIAL EN DESARROLLO DEL PROYECTO ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.**

El decreto 304 de 2003 en su artículo 15, establece las funciones del Departamento Administrativo De Valorización Distrital, entre las cuales se encuentran elaborar estrategias de inversión ajustadas al plan de desarrollo, elaborar y ejecutar políticas para la captación de recursos de valorización y recuperación de cartera, elaborar y ejecutar políticas y proyectos de obras públicas con los recursos recaudados por valorización, adelantar estudios de riego, actualizar la base de datos de los predios que componen la cartera de valorización, evaluar económica y financiera las propuestas presentadas, realizar seguimiento y supervisión a las obras en ejecución, adelantar las acciones para el cobro coactivo, manejar, controlar y actualizar la base de datos de los contribuyentes, manejar y ejecutar presupuesto, mantener actualizada la contabilidad y analizar y proponer sistemas de información.

El Departamento Administrativo de Valorización Distrital está encargado de realizar las operaciones y actuaciones administrativas de cálculo, liquidación, distribución y cobro de la contribución de Valorización, por obras o planes de obras ordenadas por este sistema, ya construidas, en construcción o que se construyan y velará por la correcta y oportuna ejecución de las obras a producirse por valorización, de acuerdo a los términos previstos y según los alcances de cada contrato y de conformidad con los postulados del Estatuto General de Contratación, integrado por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como sus decretos reglamentarios.

El Departamento Administrativo de Valorización Distrital no cuenta con el personal de planta suficiente, para atender las múltiples gestiones que devenga el desarrollo del servicio a cargo de este Departamento, así como tampoco para el cumplimiento de todas las actividades inherentes a la misión de la misma. Asimismo, hasta tanto no se realice el proceso de reestructuración que permita fortalecer y modernizar la planta de cargos existentes en la actualidad, es necesario proceder a la contratación de la prestación de los servicios como profesional para dar cumplimiento a los objetivos misionales del departamento.

Por lo tanto, se requiere de profesionales que cuenten con el conocimiento y la experiencia suficiente para brindar apoyo para: *BRINDAR ORIENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y REPORTE SOBRE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL EN DESARROLLO DEL PROYECTO ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS; \* APOYAR EN LA RENDICIÓN DE CUENTA "SIA OBSERVA" DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL RELACIONADOS CON EL PROYECTO ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS; \* MANTENER ACTUALIZADOS LOS TRÁMITES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL EN LA PLATAFORMA SUIT DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN DESARROLLO DEL PROYECTO ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS; \* HACER SEGUIMIENTO A LOS AVANCES DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS EN EL MAPA DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN DEL DAVD Y PRESENTAR OPORTUNAMENTE A LOS ENTES DE CONTROL CON SUS RESPECTIVAS EVIDENCIAS EN DESARROLLO DEL PROYECTO ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS; \* ORIENTAR, ELABORAR Y HACER SEGUIMIENTO AL MAPA DE RIESGOS DE GESTIÓN DE LOS PROCESOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL QUE GUARDEN RELACION CON EL PROYECTO ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS; \* PARTICIPAR EN LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL*

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL EN COORDINACIÓN CON EL EQUIPO DE CALIDAD DE LA SECRETARIA GENERAL; \* HACER SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS INDICADORES DE CALIDAD DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL Y PRESENTAR OPORTUNAMENTE A LA SECRETARIA GENERAL; \* COORDINAR Y ACOMPAÑAR LAS AUDITORÍAS INTERNAS DESDE LA ETAPA INICIAL HASTA EL CIERRE, PROGRAMADAS POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO; \* COORDINAR CON EL EQUIPO DE VALORIZACION LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES CON OCASIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO PRODUCTO DE LAS DIFERENTES AUDITORIAS EXTERNAS E INTERNAS POR LOS ENTES DE CONTROL A LOS DIFERENTES PROCESOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL; \* PARTICIPAR ACTIVAMENTE DE LAS CAPACITACIONES VIRTUALES CONVOCADAS POR LA FUNCIÓN PUBLICA RELACIONADAS CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN Y SOCIALIZARLAS EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL; \* ASISTIR A LAS REUNIONES A LAS QUE SE LE CONVOQUE DE MANERA VIRTUAL Y/O PRESENCIAL; \* PARTICIPAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MIPG DEL DISTRITO EN COORDINACIÓN CON LA OFICINA DE CALIDAD DE LA SECRETARIA GENERAL; \* MANTENER LA BANDEJA DEL SISTEMA DE GESTIÓN SIGOB AL DÍA, CUMPLIENDO CON LOS TÉRMINOS OPORTUNOS DE RESPUESTA, LO CUAL SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO..”

Que en razón a las necesidades antes mencionadas se realizó el contrato de prestación de servicios No. **4339** de 2026 con **VICTOR MANUEL PALLARES RESTREPO** que tiene por objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO INDUSTRIAL EN DESARROLLO DEL PROYECTO ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.**

Que en estos momentos persiste la necesidad de contar con la prestación de servicios como profesional hasta el 27 de junio de 2026, con el fin de que continúe brindando apoyo a la Dirección del Departamento Administrativo de Valorización Distrital.

Por lo antes expresado se elabora el presente ESTUDIOS PREVIOS para adicional en valor y tiempo el contrato de prestación de servicios No **4339** celebrado con **VICTOR MANUEL PALLARES RESTREPO** y que tiene por objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO INDUSTRIAL EN DESARROLLO DEL PROYECTO ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.**

El Departamento Administrativo De Valorización Distrital debe cumplir con todas las actividades misionales para el año 2026, por lo tanto, se hace necesario adicionar el presente contrato de prestación de servicios en tiempo y valor, a fin de cumpla con sus obligaciones contractuales hasta el 27 de junio de 2026.

- El valor de la presente adición no excederá el 50% del valor del contrato inicial, teniendo en cuenta lo establecido por la ley.
- Que el contrato se ha venido ejecutando en debida forma, y contempla un plazo de ejecución de **cuatro (04) meses** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir hasta el **27 de mayo de 2026**, pero la necesidad de darle continuidad con las obligaciones y todo el funcionamiento del Departamento Administrativo De Valorización Distrital hace imperioso que se amplíe el plazo de ejecución de este.
- Que la necesidad de personal que desarrolle actividades en el Departamento Administrativo De Valorización Distrital es necesaria para el funcionamiento y cumplimiento de la misionalidad de la entidad, esta misma persiste y por ello es necesaria la suscripción del presente adicional.
- Que, una vez verificada la ejecución del contrato y el correcto cumplimiento de las obligaciones por parte de la contratista, el supervisor del contrato avala que se amplíe el plazo de ejecución del contrato por **un (01) mes, es decir, hasta 27 de junio de 2026** y se adicione el valor del contrato en la suma **Cuatro millones quinientos mil pesos M/CTE (\$4.500.000)** con el fin de cubrir los honorarios por los servicios prestados tiempo adicional.
- No siendo prohibido por las normas que regulan la contratación estatal y considerando que se debe dar cumplimiento y continuidad a los fines de la administración pública, se encuentra procedente y pertinente ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta 31 de diciembre de 2025 contados a partir del vencimiento del contrato principal.

### 3. CONDICIONES DEL CONTRATO

<b>3.1. OBJETO</b>	ADICIONAL No 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CD- <b>DAVD-4339-2026</b> CUYO OBJETO ES: <b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO INDUSTRIAL EN DESARROLLO DEL PROYECTO ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS</b>
<b>3.2. TIEMPO DE EJECUCIÓN-PLAZO</b>	<b>HASTA 27 de junio de 2026</b>
<b>3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL - ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS
<b>3.4. VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	<p>El valor estimado para la presente adición corresponde a la suma de <b>Cuatro millones quinientos mil pesos M/CTE (\$4.500.000) y un (01) mes, es decir, HASTA 27 de junio de 2026.</b></p> <p>Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. El DISTRITO cancelará el valor del presente contrato en pagos parciales iguales, que se pagaran de la forma en que se plasme en el futuro contrato0, en atención al principio de la autonomía de las partes.</p> <p>El Distrito no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.</p>

### 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACION PUBLICA		CONCURSO DE MERITOS		SELECCIÓN ABREVIADA		CONTRATACION DIRECTA	<b>X</b>
--------------------	--	---------------------	--	---------------------	--	----------------------	----------

### 5. ANÁLISIS DE RIESGOS, GARANTÍAS

El Distrito de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO.

Este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración DISTRITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

## **6. RESPONSABLE**



**RAFAEL ANTONIO MORALES HERNANDEZ**


Director

Departamento Administrativo de Valorización Distrital  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

*Revisó: Verónica Chávez – Contratista DAVD*

*Proyectó: Claudia Sofía Gómez – Contratista DAVD*

*Richard Amaris – Contratista DAVD*

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 4.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 15/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Paginas: 1 de 1

**CDP: 26000174**

**OBJETO**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN EN DESARROLLO DEL PROYECTO ESTUDIOS ,DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VÍAS POR CONTRIBUCION DE VALORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
13 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION	2.3.2402.0600.2024130010057 - ESTUDIOS ,DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS POR CONTRIBUCION DE VALORIZACION PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	<b>\$ 600.000.000,00</b>
			<b>\$ 600.000.000,00</b>

**TOTAL CDP: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS**

Se expide en Cartagena, a los 7 días del mes de enero del año 2026.

*Lucely Maria Morales Ramos*

**LUCELY MARIA MORALES RAMOS**  
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: RPOLO	IP Imprimió:	Imprimio: ANDRES FELIPE ANGULO MELO
Solicitó : RAFAEL ANTONIO MORALES	Unidad Ejecutora: 13 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION	
Numero SDP : 101	Elaboró SDP: AANGULO	Fecha Impresion: 08/01/2026

BOGOTA, Mayo 9 de 2026

Señor:

PALLARES RESTREPO VICTOR MANUEL

CC. 1051672477AC 32 13 83 AP 804 TO 6 - 0

Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Abril 17 de 2017. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem_c ot	Sem_A nt	Parentesco	Estado_Afiliación	Fecha_de_desafiliación_EPS	Estado_Actual	Discapacidad
PALLARES RESTREPO VICTOR MANUEL	1051672477	C	Abr-17-2017	53	26	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón_social_del_aportante	Usuario_en_contrato	Tipo_de_contrato	Estado_de_contrato
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	1051672477	Dependiente	CERRADO
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	1051672477	Dependiente	CERRADO
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	1051672477	Dependiente	CERRADO
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	1051672477	Dependiente	CERRADO
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	1051672477	Dependiente	CERRADO
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	1051672477	Dependiente	CERRADO
VICTOR MANUEL PALLARES RESTREPO	1051672477	Independientes con contrato de prestación de servi	CERRADO
VICTOR MANUEL PALLARES RESTREPO	1051672477	Independientes con contrato de prestación de servi	CERRADO
VICTOR MANUEL PALLARES RESTREPO	1051672477	Independientes con contrato de prestación de servi	CERRADO
VICTOR MANUEL PALLARES RESTREPO	1051672477	Independientes con contrato de prestación de servi	CERRADO
VICTOR MANUEL PALLARES RESTREPO	1051672477	Independientes con contrato de prestación de servi	VIGENTE

### CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

Gerencia de Operaciones Comercial

SALUD TOTAL EPS S.A.

Elaboró: Servicios en Línea

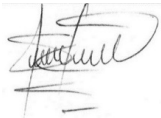
NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos.

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **VICTOR MANUEL PALLARES RESTREPO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1051672477**, se encuentra afiliado/a desde **27/03/2017** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 09 de mayo de 2026.



**Rosa Mercedes Nino Amaya**  
**Dirección de Afiliaciones**

**Nota:** Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 295623735**



M  
12:49:31  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) VICTOR MANUEL PALLARES RESTREPO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1051672477:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Olga Lucía Tibocha Cortés  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

División de Relacionamento con el Ciudadano.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 09 de mayo de 2026, a las 12:30:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1051672477
Código de Verificación	1051672477260509123016

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado





POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:52:10 PM horas del 09/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1051672477**

Apellidos y Nombres: **PALLARES RESTREPO VICTOR MANUEL**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #  
75 – 25 barrio Modelia, Bogotá  
D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: dijin.araic-  
ato@policia.gov.co



Presidencia  
de la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único  
de Contratación

GOV.CO GOV.CO

Todos los derechos reservados.



## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

### CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación **CC 1051672477** **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/05/2026 12:47 PM



Código Verificación: **4EJQ2ULAHN**

Válida hasta: **07/08/2026**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**



## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/05/2026 12:54:13 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1051672477** y  
Nombre: **VICTOR MANUEL PALLARES RESTREPO.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139872386** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y  
Patria**

**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112







**AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.  
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES  
Nit. 860.002.183 - 9**

**CERTIFICA QUE**

VICTOR PALLARES RESTREPO identificado(a) con Cédula de Ciudadanía 1.051.672.477, ha estado vinculado con las siguientes empresas:

Numero Afiliacion	Empresa	Estado	Fecha de inicio de cobertura	Fecha de finalización
9046352	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGE	ACTIVO	07/02/2026	27/05/2026

Las fechas de ingreso y finalización reflejadas en este certificado corresponden a las últimas novedades registradas por el empleador.

Para el campo fecha de finalización tenga en cuenta que:

1. Si el estado del trabajador es "RETIRADO", la fecha de finalización corresponde a la fecha de retiro registrada en el sistema.
2. Si el estado del trabajador es "ACTIVO" y existe una fecha de finalización registrada, esta fecha corresponde a la fecha que finalización del contrato o práctica.
3. Si el estado del trabajador es "ACTIVO" y la fecha de finalización está en blanco, se entiende que el contrato es de naturaleza indefinida, por lo que no existe una fecha de finalización establecida.

La presente se expide a través de la página de internet [www.axacolpatria.co](http://www.axacolpatria.co), el 14 días del mes de mayo de 2026

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.